

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO: OLGA ROCIO GOMEZ BARRERA Y NIKOLE DANIELA TORRES GOMEZ
RADICADO: 680013103011 2021 0020400

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora no ha el pago del registro de la medida cautelar. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de octubre de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref. 2021-00204-00

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el diligenciamiento surge la necesidad de REQUERIR a la parte actora, para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite el cumplimiento del pago de los derechos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que se materialice la medida cautelar, y poder continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo ordenado en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., carga necesaria para dar impulso a este proceso, so pena de terminarlo por desistimiento tácito (Art. 317 C.G.P.).

Lo anterior, en atención a que contrario sensu a lo esgrimido en memorial del 19/01/2022, desde el día 09/09/2021 mediante correo electrónico se le puso en conocimiento a la parte interesada la respuesta brindada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, la cual indica lo siguiente:

“A su oficio se le dio el turno de radicación para inscripción en el Registro, según la información que aparece en el Recibo de Caja, adjunto.

Según las instrucciones administrativas números 8 y 12 del año 2020, después de diez (10) días hábiles, deben acercarse a esta oficina, para que se le notifique el valor a cancelar por derechos de registro, si así se requiere.

Este valor solo se puede pagar por ahora, en la ventanilla del banco que está dentro de las instalaciones de esta oficina.

Tiene plazo para el pago, dos meses después de la presente radicación”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 003 del 21 de enero de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8d69d1302f4f4fe464f97e63872f9fa122b7a3bad398121fdc526db26a86c082
Documento generado en 20/01/2022 04:06:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>